

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE *EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II* QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE *CES FELIPE II*, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR *D. JESÚS TIMOTEO ÁLVAREZ* Y *D. JOSÉ M<sup>a</sup> CULEBRAS POZA*, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE *DR. WILLIAM C. GORDON* Y POR SU PROBOSTE *DR. BRIAN L. FOSTER*, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES DE CES FELIPE II:**

- 47
1. El Centro de Estudios Superiores Felipe II es un centro universitario, dependiente de Fundación Felipe II, adscrito a la Universidad Complutense que imparte titulaciones oficiales de dicha Universidad.
  2. Que está regida por sus Estatutos publicados por Decreto 25/99 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM de 22 de febrero de 1999.
  3. La Fundación Felipe II, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene personalidad jurídica propia de acuerdo con sus Estatutos.
  4. El objeto social de la Fundación es el fomento y desarrollo universitario integral de la ciudad de Aranjuez, así como el impulso de actividades educativas, culturales y de investigación, pudiendo para ello llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines, y entre otras participando o colaborando en el desarrollo de actividades con otras entidades, organismos, instituciones, personas de cualquier clase, físicas o jurídicas.
  5. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.

6. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, D. Jesús Timoteo Álvarez Director del CES Felipe II, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

#### **LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:**

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: The University of New Mexico, Latin American and Iberian Institute, 801 Yale NE, Albuquerque, New Mexico, 87131-1016, U.S.A.

La UNM y el CES FELIPE II comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y, por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre España y los Estados Unidos de América, por lo que el CES FELIPE II y la UNM convienen en las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, el CES FELIPE II y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

**CUARTA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

**EL CES FELIPE II**

**C/Capitán 39**

**ARANJUEZ 28300 MADRID**

**ESPAÑA**

Tel. 34-91-8099200 Fax: 34 91 8099217 E-mail:[njoglar@cesfelipesecondo.com](mailto:njoglar@cesfelipesecondo.com)

**THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO**

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE

Albuquerque, New Mexico 87131-1016 U.S.A.

Dr. William D. Stanley, Interim Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: [Wstanley@unm.edu](mailto:Wstanley@unm.edu)

El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español:

**POR EL CES FELIPE II:**

D. Jesús Timoteo Álvarez

D. José M<sup>a</sup> Culebras Poza



Director  
La Universidad del CES FELIPE II

Secretario General  
La Universidad del CES FELIPE II

Fecha 22 de octubre de 2001

**POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO:**

Dr. William C. Gordon      Fecha

President  
The University of New Mexico  
Albuquerque, NM

Dr. Brian L. Foster      Fecha

Provost  
The University of New Mexico  
Albuquerque, NM